



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1422 DE 15 OCT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 09 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14867**, por medio del cual el señor **JUAN DAVID PALACIO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.128.425.025, quien obra en calidad de Director del **ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRA**, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN,**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1422 DE 15 OCT 2021

CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”, localizado en jurisdicción del municipio de Envigado, en el departamento Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas área proyecto

OBJECTI D	COORD_X	COORD_Y	COOR_X	COOR_ Y
1	832345,00000	1172510,00000	-75,59210	6,15408
2	832424,00000	1172500,00000	-75,59140	6,15393
3	832493,00000	1172450,00000	-75,59070	6,15354
4	832505,00000	1172380,00000	-75,59060	6,15288
5	832573,00000	1172350,00000	-75,59000	6,15265
6	832622,00000	1172310,00000	-75,58960	6,15220
7	832631,00000	1172210,00000	-75,58950	6,15131
8	832602,00000	1172130,00000	-75,58970	6,15058
9	832690,00000	1172080,00000	-75,58900	6,15017
10	832774,00000	1172030,00000	-75,58820	6,14968
11	832857,00000	1171970,00000	-75,58740	6,14918
12	832939,00000	1171910,00000	-75,58670	6,14867
13	833019,00000	1171900,00000	-75,58600	6,14854
14	833100,00000	1171870,00000	-75,58520	6,14827
15	833125,00000	1171800,00000	-75,58500	6,14766
16	833182,00000	1171740,00000	-75,58450	6,14711
17	833216,00000	1171670,00000	-75,58420	6,14649
18	833281,00000	1171740,00000	-75,58360	6,14708
19	833339,00000	1171820,00000	-75,58310	6,14781
20	833366,00000	1171910,00000	-75,58280	6,14861
21	833431,00000	1171900,00000	-75,58230	6,14855
22	833516,00000	1171880,00000	-75,58150	6,14838
23	833546,00000	1171800,00000	-75,58120	6,14768
24	833594,00000	1171880,00000	-75,58080	6,14838
25	833658,00000	1171950,00000	-75,58020	6,14900
26	833690,00000	1172020,00000	-75,57990	6,14969
27	833739,00000	1171940,00000	-75,57950	6,14893
28	833814,00000	1171990,00000	-75,57880	6,14936
29	833899,00000	1171980,00000	-75,57800	6,14927
30	833971,00000	1171970,00000	-75,57740	6,14919
31	833898,00000	1171910,00000	-75,57800	6,14861
32	833929,00000	1171900,00000	-75,57780	6,14856
33	834014,00000	1171860,00000	-75,57700	6,14821
34	834065,00000	1171780,00000	-75,57650	6,14749
35	833985,00000	1171730,00000	-75,57720	6,14704
36	833942,00000	1171660,00000	-75,57760	6,14640
37	833895,00000	1171580,00000	-75,57810	6,14567
38	833810,00000	1171550,00000	-75,57880	6,14541
39	833737,00000	1171530,00000	-75,57950	6,14521
40	833677,00000	1171470,00000	-75,58000	6,14464
41	833641,00000	1171400,00000	-75,58030	6,14401
42	833586,00000	1171320,00000	-75,58080	6,14328
43	833538,00000	1171230,00000	-75,58130	6,14251
44	833473,00000	1171180,00000	-75,58190	6,14201
45	833407,00000	1171120,00000	-75,58250	6,14149
46	833378,00000	1171040,00000	-75,58270	6,14078
47	833333,00000	1170960,00000	-75,58310	6,14009
48	833312,00000	1170870,00000	-75,58330	6,13925
49	833270,00000	1170800,00000	-75,58370	6,13865
50	833176,00000	1170780,00000	-75,58450	6,13839
51	833089,00000	1170730,00000	-75,58530	6,13795
52	833017,00000	1170660,00000	-75,58600	6,13737

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1422 DE 15 OCT 2021

53	832920,00000	1170660,00000	-75,58680	6,13734
54	832831,00000	1170680,00000	-75,58760	6,13755
55	832735,00000	1170690,00000	-75,58850	6,13762
56	832637,00000	1170710,00000	-75,58940	6,13774
57	832540,00000	1170720,00000	-75,59030	6,13785
58	832446,00000	1170690,00000	-75,59110	6,13756
59	832361,00000	1170640,00000	-75,59190	6,13714
60	832319,00000	1170670,00000	-75,59230	6,13737
61	832343,00000	1170760,00000	-75,59200	6,13819
62	832405,00000	1170830,00000	-75,59150	6,13889
63	832435,00000	1170930,00000	-75,59120	6,13973
64	832461,00000	1171020,00000	-75,59100	6,14058
65	832461,00000	1171120,00000	-75,59100	6,14148
66	832461,00000	1171220,00000	-75,59100	6,14237
67	832424,00000	1171310,00000	-75,59130	6,14320
68	832460,00000	1171400,00000	-75,59100	6,14403
69	832428,00000	1171490,00000	-75,59130	6,14480
70	832336,00000	1171520,00000	-75,59210	6,14510
71	832236,00000	1171530,00000	-75,59300	6,14514
72	832136,00000	1171520,00000	-75,59390	6,14510
73	832074,00000	1171570,00000	-75,59450	6,14550
74	832086,00000	1171660,00000	-75,59440	6,14639
75	832010,00000	1171720,00000	-75,59510	6,14685
76	831931,00000	1171760,00000	-75,59580	6,14729
77	831916,00000	1171860,00000	-75,59590	6,14818
78	831844,00000	1171920,00000	-75,59660	6,14872
79	831776,00000	1171980,00000	-75,59720	6,14923
80	831753,00000	1172060,00000	-75,59740	6,14998
81	831702,00000	1172140,00000	-75,59790	6,15067
82	831642,00000	1172210,00000	-75,59840	6,15129
83	831632,00000	1172280,00000	-75,59850	6,15196
84	831642,00000	1172360,00000	-75,59840	6,15270
85	831734,00000	1172350,00000	-75,59760	6,15254
86	831751,00000	1172410,00000	-75,59740	6,15309
87	831745,00000	1172490,00000	-75,59750	6,15384
88	831817,00000	1172480,00000	-75,59680	6,15377
89	831882,00000	1172510,00000	-75,59630	6,15405
90	831954,00000	1172500,00000	-75,59560	6,15393
91	831992,00000	1172520,00000	-75,59530	6,15416
92	832038,00000	1172500,00000	-75,59490	6,15399
93	832113,00000	1172490,00000	-75,59420	6,15386
94	832178,00000	1172480,00000	-75,59360	6,15374
95	832186,00000	1172550,00000	-75,59350	6,15440
96	832262,00000	1172580,00000	-75,59280	6,15467

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-14867** del 09 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Envigado, en el departamento Antioquia; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) Acta de posesión No 32 del cargo de Director de fecha 07 de enero de 2020.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 06 de octubre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-14867

(…)

El proyecto se desarrolla en el marco de la Resolución 1125 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas y el Decreto Único del Sector Ambiente Nro. 1076 de 2015, con el propósito de Realizar actividades técnico-jurídicas para la ampliación de territorio del Área de Recreación Trianón – La Heliodora en el municipio de Envigado (Antioquia).

Lo anterior implica la necesidad de dar cumplimiento a las siguientes fases:

– Fase 1: Preparación: En esta fase se realizan las actividades asociadas a la búsqueda y recolección de información secundaria, establecimiento de canales de comunicación y valoración de la iniciativa de conservación.

– Fase 2: Aprestamiento: En esta fase se da respuesta los componentes de diagnóstico del área objeto de análisis (Cerro Tutelar), zonificación y régimen de usos del suelo y, proyección estratégica del área a partir de los resultados obtenidos buscando asegurar la protección de los valores y atributos de conservación.

– Fase 3: Declaratoria: Finalmente, la fase de declaratoria es la puesta en firme a través de resolución jurídica del área propuesta en alguna categoría de protección, como determinante ambiental local y regional.

No se presentan impactos negativos en el proceso dado que corresponde al estudio de las condiciones de biodiversidad y socioculturales del Cerro Tutelar de Envigado en el marco de la posible declaratoria como área protegida del Sistema Metropolitano de Áreas Protegidas, por lo cual se busca la identificación de bienes y servicios ecosistémicos y la oportunidad de conservación a través de la norma vigente (Decreto Único Sector Ambiente 1076 de 2015 y Resolución 1125 de 2015).

Los estudios ambientales y sociales se encuentran actualmente en desarrollo y este trámite hace parte de los requerimientos para la posible declaratoria del Cerro Tutelar como área protegida.

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-14867

*Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-14867** del 09 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.*

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas origen Bogotá y coordenadas geográficas WGS84 para el proyecto “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1422 DE 15 OCT 2021

JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Envigado en el Departamento de Antioquia, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico de dos escenarios: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	https://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta	-Bases de datos alfanuméricas de Actos	MININTERIOR	2021

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1422 DE 15 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
<i>Previa</i>	<i>Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional</i>		
<i>Fuentes de información secundaria</i>	<i>Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica</i>	<i>Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE</i>	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ¹.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”** se localiza en jurisdicción del municipio de Envigado en el Departamento de Antioquia.

Que consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA**

¹ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”.”

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Envigado, en el departamento Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Envigado, en el departamento Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Envigado, en el departamento Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante los oficios con radicado externo **EXTMI2021-14867** del 09 de septiembre de 2021 para el proyecto: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. 1053 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE**

ABURRÁ - AMVA Y LA CORPORACIÓN MASBOSQUES, CUYO OBJETO ES “DESARROLLAR ACCIONES TÉCNICAS EDUCATIVAS Y OPERATIVAS DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL, SOCIAL Y EMPRESARIAL QUE CONTRIBUYAN A LA ADMINISTRACIÓN, CO-MANEJO Y DINAMIZACIÓN DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DECLARADAS POR EL ÁREA METROPOLITANA DE VALLE DE ABURRÁ, Y REALIZAR ACTIVIDADES TÉCNICO JURÍDICAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE RECREACIÓN URBANA TRIANÓN-LA HELIODORA, Y EL PLAN DE MANEJO PARA EL HUMEDAL LAGO TULIO OSPINA”, localizado en jurisdicción del municipio de Envigado, en el departamento Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Claudia Marcela Carrillo Botero.	Elaboró concepto técnico: Ana Milena Franco Gaitán Ingeniera Ambiental – ESP
Revisión técnica: Silvia Jaramillo Medina	Revisión jurídica: Abg. Maria Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-14867

Notificaciones:
contrato1053_2020@masbosques.org
violeta.ramirez@metropol.gov.co
william.alvarez@metropol.gov.co
david.palacio@metropol.gov.co